



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
C.C. No. 80.098.712
DEMANDADO: JHONTHAN CAMILO PEREZ GARCIA
C.C. No. 1.015.425.685
RADICACION: 41001-41-89-005-2020-00429-00

La demanda, viene con el lleno de las formalidades legales previstas y el título valor adjunto – CONTRATO - presta mérito ejecutivo al tenor del art.422 del C.G.P. por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS C.C.. No.80.098.712** y en contra **JHONTHAN CAMILO PEREZ GARCIA C.C. No. 1.015.425.685**, por las siguientes sumas de dinero:

La suma de \$500.000, por concepto del canon de arrendamiento desde el día 20 de Marzo de 2020 hasta el 19 de Abril de 2020, el cual venció el día 24 de Marzo de 2020.

La suma de \$500.000, por concepto del canon de arrendamiento desde el día 20 de Abril de 2020 hasta el 19 de Mayo de 2020, el cual venció el día 24 de Abril de 2020.

La suma de \$500.000, por concepto del canon de arrendamiento desde el día 20 de Mayo de 2020 hasta el 19 de Junio de 2020, el cual venció el día 24 de Mayo de 2020.

La suma de \$500.000, por concepto del canon de arrendamiento desde el día 20 de Junio de 2020 hasta el 19 de Julio de 2020, el cual venció el día 24 de Junio de 2020.

La suma de \$500.000, por concepto del canon de arrendamiento desde el día 20 de Julio de 2020 hasta el 19 de Agosto de 2020, el cual venció el día 24 de Julio de 2020.

La anterior suma de dinero con sus intereses, deberán ser pagadas por la demandada dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de 5 días más para que formulen excepciones. Corren simultáneamente.

Notifíqueseles este auto a la parte ejecutada, de conformidad con el art. 290 C.G.P. y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

La condena en costas se hará en su oportunidad.

QUINTO : TENGASE al abogado **JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS**, quien actúa a nombre propio.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.

Glo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 18 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 066 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

